

DECRETO No. 024 DE 2021

( 17 MAR 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SE REGULA EL PARQUEO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 constitucional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 literal b, numeral 1 y 2. a, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes, complementarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2 Ibidem, considera como fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, “El Alcalde Municipal como primera autoridad de Policía tiene el deber jurídico de ordenar el espacio público y los bienes de uso público en beneficio de la comunidad en general.”

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002 otorgó a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 119 de la ley 769 establece que “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que el Alcalde del Municipio de Tocancipá, en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002.

DECRETO No. 024 DE 2021

( 17 MAR 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SE REGULA EL PARQUEO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

Que la ley 1801 de 2016 modificada por la Ley 2000 de 2019 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece en su artículo 204 que *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y deportivas en ambientes que garanticen la seguridad para los habitantes y visitantes.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus Covid-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez, por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*, se tendrán en cuenta para efectos de este acto administrativo las disposiciones allí contenidas y dentro de la prorroga que fue decretada hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el día 21 de marzo de 2021 se desarrolla en el Municipio de Tocancipá la *“CARRERA DE LA MUJER”*, con afluencia controlada de público en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y se hace necesario apoyar la organización de la movilidad vehicular y peatonal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Tocancipá,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre temporal de vías en la cabecera municipal durante el día 21 de marzo de 2021, de las siguientes calles y carreras del municipio de Tocancipá en la fecha y horarios establecidos así:

FECHA	VÍAS	HORA
21 de marzo	Vías que conducen desde el parque principal iniciando en la calle 11, realiza el recorrido por la carrera 7 hasta la salida a la intersección de la carrera 4 sector conocido como el Resbalón; y sigue por el anillo vial de Verganzo, pasa por el cruce de la vía Férrea hasta la glorieta, continuando por el costado derecho por la vía que circunda los Conjuntos de Caminos de SIE y finaliza en la intersección con el Anillo Vial de Verganzo.	Desde las 07:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.

DECRETO No. 024 DE 2021

( 17 MAR 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SE REGULA EL PARQUEO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

Conforme con la siguiente imagen:



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Exceptúese de la prohibición a que se refiere el presente artículo, a los miembros de las fuerzas públicas, de la Administración Municipal Central y entidades descentralizadas públicas, Organizadores del Evento, Organismos de Socorro y de Salud, que se encuentren en estricto cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Policía de Tránsito el cambio de sentidos vehiculares temporalmente donde se considere necesario para permitir el tránsito de los vehículos por las vías aledañas a los cierres.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Policía de Tránsito habilitar el doble sentido vehicular temporalmente donde se considere necesario para permitir el tránsito de los vehículos por las vías aledañas a los cierres.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohibir el uso doble sentido vehicular temporalmente donde la policía de Tránsito lo considere necesario para regular el tránsito de los vehículos por las vías aledañas a los cierres.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohibir el parqueo de vehículos particulares y motocicletas temporalmente donde la policía de Tránsito lo considere necesario para regular la movilidad de los vehículos por las vías aledañas a los cierres.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reubicar temporalmente, durante los cierres viales, los despachos de los vehículos de transporte público colectivo urbano, intermunicipal, individual para garantizar la prestación del servicio.

DECRETO No. 024 DE 2021

( 17 MAR 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y SE REGULA EL PARQUEO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Facúltese a la Secretaría de Gobierno e Inspección de Policía para que en coordinación con la Estación de Policía de Tránsito Municipal adelante los procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y para imponer las sanciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese el contenido del presente decreto a la Estación de Policía Nacional y Policía de Tránsito del Municipio, Inspección de Policía, autoridades que velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Tocancipá a los

17 MAR 2021

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**  
Alcalde Municipal de Tocancipá

Proyectó:

Dr. Misael Antonio Báez Arcila - Abogado Contratista SG



Revisó:

Ing. Omar Orlando Castillo – Ing. Movilidad



Revisó y aprobó:

Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar - Profesional Especializado del Despacho Alcalde



Dra. Rocío Milena Deantonio Rojas - Secretaria de Gobierno

